

Gobernación
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

31 OCT 2016

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, 31 OCT 2016

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

VISTO la política emprendida por el Gobierno de la Provincia en materia educativa y la existencia de cargos vacantes en establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo realizado un profundo análisis de la Resolución 302/15 y sus ampliatorias, la Resolución N° 385/15 y Resolución N° 6004/15, emitidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y teniendo en cuenta los diferentes casos y alcances comprendidos en las mismas, se ha detectado la necesidad de disponer mediante un proceso innovador y de carácter excepcional, la titularización de personal docente y la de asistentes escolares;

Que en ese orden de consideraciones, la Resolución 302/15 previó que los docentes designados con carácter interino, en el proceso de nombramiento previo al inicio del Período Lectivo 2015, lo serían sin término;

Que las citadas Resoluciones N°s 385/15 y 6004/15 respectivamente, dispusieron ampliarlos efectos a aquellos docentes designados en los Núcleos Educativos, ampliando asimismo el plazo, de manera de que quedaron incluidos los docentes designados durante el mes de Marzo del año 2015;

Que en dicho marco, se estima necesaria la titularización de estos docentes y asistentes escolares en cargos vacantes disponibles en las Plantas Orgánico Funcionales de las distintas Unidades Educativas dependientes del mentado Ministerio, atento a que transcurrieron en extenso más de cuatro (4) años desde el último proceso en tal sentido;

Que del mismo modo, se considera oportuna la titularización en el marco del presente decreto de aquellos docentes interinos, no contemplados en las Resoluciones mencionadas, y que cumplieren con los requisitos a establecer por el presente;

Que la estabilidad de los recursos humanos en los cargos docentes es un factor que favorece la continuidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje destinados a la prestación de un mejor servicio educativo;



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

Que esta medida responde a un justo requerimiento de la docencia, garantizando con ello la Protección del Trabajo y la Justicia Social, principios amparados por la Constitución Provincial y la Ley de Educación de la Provincia;

Que fueron consultados las asociaciones gremiales, sindicales y otros actores del sector docente;

Que se verifica la existencia de cargos vacantes de Maestro de Grado, Maestro Celador, Maestro de Jardín de Infantes, Maestro de Educación Especial, Maestro de Educación Religiosa, Maestro Especial de Educación Física, Maestro Especial de Jornada Simple en Escuelas de Educación Especial (talleres), Educación Artística, Lenguas Extranjeras, Asistente Escolar, Actividades Prácticas y Agronomía en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, como así también de Maestro de Grado, Maestro Celador y Maestro Especial de Jornada Simple (Talleres) en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que no obstante ello y a los fines de la presente titularización, se reservarán las vacantes para los traslados ordinarios;

Que a tal fin corresponderá que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización, conforme a los requisitos establecidos en la legislación vigente;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todos organismos dependientes del citado Ministerio;

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N° 7546 y la Ley N° 7905;

...///





ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la titularización de docentes interinos comprendidos en la Resolución 302/15 y sus ampliatorias, Resolución N° 385/15 y Resolución N° 6004/15 en cargos vacantes disponibles en las Plantas Orgánico Funcionales de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a los Anexos que integran el presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecida la titularización en el marco de este Decreto de aquellos docentes interinos, no contemplados en las Resoluciones mencionadas, y que cumplieren con los requisitos que se establezcan por el presente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que a los fines de la presente titularización se reservarán los cargos vacantes para los traslados ordinarios que deban producirse.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación, con las Direcciones Generales citadas en el Art. 1°; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará las nóminas de aspirantes para las titularizaciones por establecimientos educativos en base a los requisitos establecidos en los Anexos que integran este instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que a los fines de la antigüedad prevista en los Anexos que forman parte del presente instrumento, se considerarán la/s licencia/s otorgadas en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.

...///



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia, en tanto haya continuado en el ejercicio de su función docente.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

ARTÍCULO 6°.- La titularización dispuesta en el presente, quedará suspendida y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes casos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 7°.- Exclúyase de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite correspondiente para acceder a la Jubilación.
- b) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el artículo 47 de la Ley 6830, que se detallan:
 - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía.
 - En los últimos diez (10) años, para las previstas en el inciso f) – exoneración.
- c) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

...///



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

ARTÍCULO 8°.- Los docentes titularizados en virtud del presente Decreto, no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo.

ARTÍCULO 9°.- La presente titularización se llevará a cabo por agrupamientos o tandas:

Primer agrupamiento: corresponde a Maestros de grado, Maestros Celadores, Maestros de Jardín de Infantes, Maestros celadores de Jardín de Infantes.
Desde el 3 de Noviembre de 2016 al 14 de Noviembre de 2016

Segundo agrupamiento: Maestros de Grado de Educación Especial y Asistentes Escolares.
Desde el 15 de Noviembre de 2016 al 24 de Noviembre de 2016

Tercer agrupamiento: Maestros especiales: Educación Física, Religión, Artística, Lengua Extranjera, Agronomía, Actividades Prácticas, Maestros Especiales de Jornada Simple (Talleres).
Desde el 25 de Noviembre de 2016 al 7 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO 10°.- Determinase, en virtud de la organización que requiere este proceso de titularización, los siguientes agrupamientos departamentales que garantizarán la transparencia de la misma en las fechas previstas.

- 1- Cerrillos: Cerrillos, Guachipas, La Viña.
- 2- Rosario de Lerma: Rosario de Lerma, Los Andes.
- 3- Chicoana: Chicoana, La Poma, Cachi, Molinos.
- 4- Cafayate: Cafayate, San Carlos.
- 5- Gral. Güemes: Gral. Güemes, Santa Victoria, Iruya.
- 6- Anta: Anta.
- 7- Rosario de la Frontera: Rosario de La Frontera, La Candelaria.
- 8- Metán: Metán.
- 9- Orán: Orán.
- 10- Tartagal: Gral. San Martín

...///



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

- 11- Embarcación: Rivadavia
- 12- La Caldera: La Caldera.
- 13- Capital: Capital.

ARTÍCULO 11°.- Los docentes aspirantes a esta titularización serán notificados por la Dirección del Establecimiento, debiendo adjuntar la documentación que se solicitare, y expresarán su aceptación o renuncia al cargo.

Las direcciones de las Unidades Educativas, a partir de la fecha de recepción, remitirán la siguiente documentación en el plazo de 5(cinco) días hábiles ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos.

ARTÍCULO 12°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

ARTÍCULO 13°.- Los docentes suplentes que reunieran los requisitos establecidos en el presente y que fueron designados en el marco de la Resolución N° 302/15 y sus ampliatorias, serán titularizados por cuadro de puntaje, elaborado por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, según la Resolución N° 1713/12.

En caso de igual puntaje se considerará el cuadro de antigüedad.

ARTÍCULO 14°.- Los docentes que fueron designados en el marco de las Resoluciones 302/15, 6004/15 y 385/15, y no cumplimenten con el requisito de antigüedad establecidos en los Anexos de la presente, cesarán al finalizar el ciclo lectivo y volverán a ser designados por cuadro de puntaje elaborado por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina

...///

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

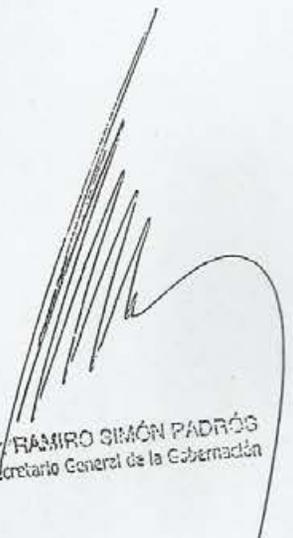
en el Período Lectivo 2017, dejando en consecuencia sin efecto a partir del período lectivo 2017 las referidas Resoluciones.

ARTÍCULO 15°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-




Prof. NIEVES ANALIA BERRUETO SÁNCHEZ
Ministra de Educación Ciencia y Tecnología


Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
Secretario General de la Gobernación


Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

ANEXO I

Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará las Nóminas de aspirantes a titularizar en la docencia.

I.- Maestro de Grado, Maestro Celador y Maestro de Jardín de Infantes

I-a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y Resolución Delegada N° 8/11 del entonces Ministerio de Educación.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015.
Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

I-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

...///

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

II.- Maestro de Grado de Educación Especial

II-a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel, en la Modalidad de Educación Especial, Hospitalaria y/o Domiciliaria de acuerdo a la Ley N° 6830.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015.
Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

II.b.1. Los aspirantes a titularizar en escuelas de ciegos- disminuidos visuales y de sordos e hipoacúsicos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Antecedentes de desempeño en escuela especial de ciegos y/o de sordos e hipoacúsicos.
2. Antecedentes de capacitación en sistema braille y ábaco para escuelas de ciegos.
3. Antecedentes de capacitación en lengua de señas argentinas para escuelas de sordos.
4. Poseer dos (2) años como mínimo de antigüedad en Unidades Educativas de esta modalidad, con concepto no inferior a Bueno.

...///

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

II.b.2. Para Escuelas de Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, los aspirantes a titularizar deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Antecedentes de desempeño en escuela de Modalidad de Educación Hospitalaria y/o Domiciliaria.
2. Antecedentes de capacitación en Modalidad de Educación Hospitalaria y/o Domiciliaria.
3. Poseer dos (2) años como mínimo de antigüedad en Unidades Educativas de esta modalidad, con concepto no inferior a Bueno.

II-c. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

III.- Maestro Especial de Educación Religiosa (Escuela Común)

III-a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente, habilitante o supletorio específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y Resolución Delegada N° 8/11 del entonces Ministerio de Educación.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de antigüedad al 31 de diciembre de 2015 de:
 - Seis (6) años con título docente
 - Ocho (8) años con título habilitante
 - Diez (10) años con título supletorio

Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.

...///

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiere sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.
7. Contar con aval de la respectiva autoridad eclesial.

III-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

IV.- Maestro Especial de Lengua Extranjera (Escuela Común)

IV-a. Los aspirantes a titularizar para los mencionados cargos deberán:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente, habilitante o supletorio específico para el cargo y Nivel.
3. Acreditar Aptitud Psico-física vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015.
Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiere sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.

IV-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

...///

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

V.- Maestro Especial de Actividades Prácticas y Agronomía - Educación Primaria Común

V-a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente, supletorio, habilitante o idóneo específico para el nivel.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015. Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.

V-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

VI.- Maestro Especial de Educación Física - Escuela Común

VI-a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830 y a la Ley N° 7.233 del COPEF
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.

[Handwritten signature]



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///...

1750

DECRETO Nº

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 148-228140/16

4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015.
Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación. Acreditar cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 7233.
7. Deberá acreditar cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 7233.

VI-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

VII.- Maestro Especial de Educación Artística - Escuela Común

VII-a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente, habilitante, supletorio o idóneo para el Nivel de acuerdo a la Ley Nº 6830.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015.
Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.

5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.

VII-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

VIII.- Asistente Escolar

VIII-a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título universitario y/o terciario específico para el cargo de Asistente Escolar.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015.
Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.

...///

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

7. Poseer Matrícula Profesional vigente, Certificado de Ética Profesional y Certificado de libre deuda, expedidos por los respectivos Colegios de Profesionales, según la normativa orgánica vigente de los mismos.

Déjase establecido que los Asistentes escolares comprendidos en la Resolución N° 1248/16 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedarán comprendidos en este proceso de titularización, siempre y cuando cumplimentaren con los requisitos establecidos en los Anexos del presente instrumento.

VIII-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

IX.- Maestro Especial Jornada Simple para Escuela Especial – (Talleres)

IX-a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente, habilitante, supletorio o idóneo específico para el cargo y Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015.
Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.

...///

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.

IX-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

A small, vertical handwritten mark or signature, possibly initials, located to the left of the main text.

A large, stylized handwritten signature, possibly 'M', located below the main text.

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

ANEXO II

Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará las Nóminas de aspirantes a titularizar en el Nivel.

I.- Maestro de Grado y Maestro Celador en Núcleos Educativos Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

I-a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el cuadro de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia, dominar el idioma castellano.
2. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel.
3. Acreditar Postítulo en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos expedido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente
5. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015.
Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
6. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
7. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

I-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

M

...///

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

II.- Maestro de Grado y Maestro Celador en Núcleos Educativos en la Modalidad de Contextos de Privación de la Libertad

II-a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia y dominar el idioma castellano.
2. Poseer título docente específico para el cargo y Nivel.
3. Acreditar Postítulo de Especialización de Nivel Superior en Educación en Contexto de Encierro expedido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
4. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
5. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015. Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
6. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
7. No ser titular en el mismo Nivel con igual titulación.

II-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

...///

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

III.- Maestro Especial de Jornada Simple en Núcleos Educativos en la Modalidad de Contextos de Privación de la Libertad (Talleres)

III-a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente, habilitante, supletorio o idóneo para la especialidad.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015. Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.

III-b. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

IV.- Asistente Escolar en la Modalidad de Contextos de Privación de la Libertad

IV-a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:

M

...///

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...

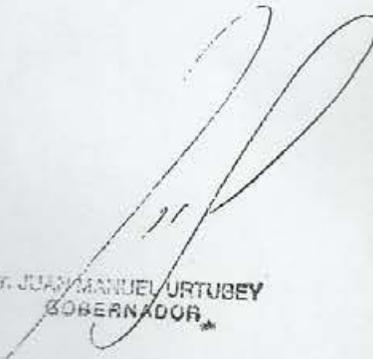
DECRETO N° 1750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 148-228140/16

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título universitario o terciario específico para el cargo de Asistente Escolar.
3. Acreditar Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el Nivel, correspondiente a 24 meses de acuerdo a lo informado por el Departamento de Fojas de Servicios de la cartera educativa, al 31 de diciembre de 2015.
Registrar al momento de titularizar desempeño efectivo en el ciclo lectivo 2016 en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel, con igual titulación.
7. Poseer Matrícula Profesional vigente, Certificado de Ética Profesional y Certificado de libre deuda, expedidos por los respectivos Colegios de Profesionales, según la normativa orgánica vigente de los mismos.

M. S. P.


Prof. NIEVES ANALIA BERRUETO SANCHEZ
Ministra de Educación Ciencia y Tecnología


DR. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR